



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900225-00
Demandantes: Daniel Felipe Garzón Cabrera y otros
Demandadas: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la entidad demandada² interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 22 de octubre de 2021³, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra el fallo de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: bulgus1@yahoo.es
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co; alberto.valero1013@correo.policia.gov.co; vm.petrom@correo.policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23e555765fbad57997e595521700e13c6acb7d9622fdc1fd2a654cdc04f82bf3
Documento generado en 28/02/2022 02:32:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Término que corrió entre el 25 de octubre a 10 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta el término del artículo 199 del CPACA.

² Ver documentos digitales “20.- 05-11-2021 CORREO” y “21.- 05-11-2021 APELACION POLICIA”.

³ Ver documentos digitales “17.- 22-10-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “18.- 22-10-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.